

El ordenamiento Jurídico Venezolano desde la Perspectiva Preventiva del Derecho Humano para un Ambiente Ecológicamente Equilibrado

*The Venezuelan legal order from the preventive perspective of
human right to an ecologically balanced environment*

Dra. María Gabriela Segovia Ortega

Resumen

El proceso de consagración de los derechos relacionados con el medio ambiente ha avanzado enormemente en los últimos años. Se puede decir que, actualmente existe un reconocimiento generalizado de los derechos ambientales, tanto sustantivos como procesales, siendo el punto de partida de todos ellos, la afirmación de que el ser humano tiene derecho a vivir y desarrollarse en un medio ambiente adecuado. Con base a lo anterior, este artículo surge de una investigación que tiene como propósito generar una aproximación teórica, enmarcada en el ordenamiento jurídico venezolano, desde la perspectiva preventiva del derecho humano, del equilibrio ecológico asociado al uso de la tecnología. Se apoya en teorías y conceptos tales como el Derecho Ambiental, el Principio de Prevención, la Tutela, la Educación Ambiental Crítica (Horkheimer, 1969), Teoría Ecológica (Bronfenbrenner, 1979). Se enmarca en el paradigma cualitativo, interpretativo, la fenomenología y la hermenéutica, como fundamento para la comprensión de los significados, se desarrolló a través de las etapas y pasos del método fenomenológico según (Martínez, 2004). Es preciso que el individuo tenga absoluta claridad en lo relativo a la Educación Ambiental desde el Derecho. En el ámbito jurídico, existen toda una cantidad de leyes, normas, donde se sustentan legalmente las acciones que se deben cumplir para la preservación de nuestros recursos naturales y el ambiente, resguardar el equilibrio ecológico como responsabilidad del Estado. Cabe destacar, la necesidad del cumplimiento de las leyes, como derecho humano a vivir en un entorno ecológicamente sano.

Palabras clave: ordenamiento jurídico, derecho humano, ambiente equilibrado.

Abstract

The process of enshrining rights related to the environment has advanced enormously in recent years. It can be said that there is currently a widespread recognition of environmental rights, both substantive and procedural, the starting point for all of them being the affirmation that human beings have the right to live and develop in an adequate environment. Based on the above, this article arises from an investigation whose purpose is to generate a theoretical approach,

framed in the Venezuelan legal system, from the preventive perspective of human rights, of the ecological balance associated with the use of technology. It is based on theories and concepts such as Environmental Law, the Principle of Prevention, Guardianship, Critical Environmental Education (Horkheimer, 1969), Ecological Theory (Bronfenbrenner, 1979). It is framed in the qualitative, interpretive paradigm, phenomenology and hermeneutics, as a foundation for the understanding of meanings, it was developed through the stages and steps of the phenomenological method according to (Martínez, 2004). It is necessary that the individual has absolute clarity regarding Environmental Education from the Law. In the legal field, there is a whole number of laws, norms, where the actions that must be fulfilled for the preservation of our natural resources and the environment are legally supported, to protect the ecological balance as a responsibility of the State. It is worth noting the need to comply with the laws, as a human right to live in an ecologically healthy environment.

Keywords: legal system, human right, balanced environment.

A Manera de Introducción

El derecho a un medio ambiente sano es, sin duda, un derecho humano fundamental, y presupuesto del disfrute y ejercicio de los demás derechos, debido a la estrecha vinculación del ambiente con el nivel de vida en general. Desde una perspectiva ecológica, el ser humano, al igual que todo organismo, constituye parte integral del ecosistema (Caraballo y Barros 2011) y, por tanto, su “comportamiento ecológico” obedece a su funcionamiento natural en una red de interrelaciones, dependiendo del ambiente y sus recursos para subsistir y prosperar.

Según sus necesidades y movido a actuar en favor de su sobrevivencia, el ser humano demanda del ambiente recursos y energía; se comporta como un competidor y depredador con el fin de obtener alimentos, combustibles, fibras, refugio, reproducción, agua, aire, suelo y otros que considera necesarios (Odum y Sarmiento, 1998). Estos son utilizados, transformados y devueltos como desechos que impactan el ambiente, pero que contribuyen al flujo de materia y energía en el ecosistema. En este sentido, el “comportamiento ecológico”, por perjudicial que parezca, es parte natural del ecosistema (Caraballo y Barros ob, cit).

Con relación a lo anterior, el comportamiento de la población, ha demostrado tener un impacto sobre el ambiente. Evidencia de ello, es la degradación y contaminación ambiental que afecta al planeta en la actualidad, constituyendo una de las preocupaciones mundiales (Barkin, D., Fuente, M., Tagle, D., 2011). Como efecto de esa situación, la protección jurídica del medio ambiente sufrió una importante evolución a lo largo del siglo XX, que obedeció a un cambio en la visión tradicional del medio natural, desde su concepción como una mera fuente de recursos económicos para los seres humanos, a su consideración como un bien universal cuya protección es de vital importancia para toda la humanidad, siendo en este proceso evolutivo cuando surgen las teorías antropocentrista y ecocentrista, que buscan ofrecer una justificación o fundamento a la protección jurídica del medio ambiente.

El propósito de este artículo es generar una aproximación teórica, enmarcada en el ordenamiento jurídico venezolano, desde la perspectiva preventiva del derecho humano, del equilibrio ecológico asociado al uso de la tecnología, con el fin de concientizar a los seres humanos a la preservación del ambiente y del planeta.

Momento I

Intencionalidad y Problematicación

La motivación a realizar esta investigación radica en que me ofrece la oportunidad de efectuar una lectura de la realidad que rompa con los parámetros de una sola visión, implicando el desafío de reconocer la necesidad de desarrollar una respuesta ante la situación que llamo poderosamente mi atención, como es: el derecho que tenemos como seres humanos, a poseer un ambiente sano, ecológicamente equilibrado. Mi inquietud surge al ver con preocupación su comportamiento y relación con el medio ambiente, olvidando que nuestra existencia depende del uso racional de los recursos que nos brinda. Desde aquí, pretendo desarrollar, basada en la experiencia vivida todos estos años de trabajo en el derecho y desde la perspectiva de la prevención, algunos conceptos que nos permitan concientizar

sobre comportamientos no cónsonos en la preservación del ambiente y la generación de una aproximación teórica, enmarcada en el ordenamiento jurídico venezolano, desde la perspectiva preventiva del derecho humano.

Desde esta perspectiva, el ambiente constituye uno de los valores protegidos por el orden jurídico internacional y consiste en un conjunto total de factores relacionados que rodean y forman parte de la tierra. De acuerdo con Olivier, (1986) “el estudio y protección del Ambiente encuentran su correlato científico dentro de las ciencias naturales en la palabra Ecología. La cual proviene del griego “oikos” casa y “logos”, tratado, tratado de la casa” (p.11). La palabra ecología es utilizada para estudiar la estructura y funcionamiento del mundo natural, sintetizándola para el campo del Derecho Ambiental como “la economía de la naturaleza”.

La ecología y los problemas ambientales han revelado dos fenómenos fundamentales. Por un lado, la enorme irracionalidad e ineficacia de la mayor parte de las estrategias productivas y tecnológicas, es decir, la apropiación irracional de la naturaleza a través de los procesos de producción no sostenibles.

Por otro lado, el creciente deterioro de los ecosistemas, fuente última de toda producción con la consecuente y paulatina abolición del universo natural, donde el Hombre como único ser vivo con conciencia de su desaparición, ocupa el primer lugar en la responsabilidad de aquella revelación. Es por ello, que el derecho como fuente de razón y justicia se encuentra comprometido a realizar los aportes disciplinarios que las otras ciencias le reclaman, fundamentalmente, porque posee la herramienta de los sistemas jurídicos, a través de los cuales se puede revertir la situación de deterioro ambiental a escala internacional.

Es una realidad que, en nuestra época está caracterizada por el impacto de lo que el ser humano hace sobre los bienes ambientales, o el hecho de que existan acciones susceptibles de degradarlo. Todo ello, conduce a pensar en la toma de acciones que se pueden realizar, para el control de esos dañinos actos, a

fin de prevenir, corregir, mitigar y restaurar los daños a los referidos bienes naturales.

Desde hace muchos años, se han realizado eventos internacionales con el fin de ayudar al ambiente y, entre ellos tenemos: El Convenio de Espoo, celebrado en Finlandia en 1991, sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo. El Convenio de Basilea, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Fue aprobado en 1989 y entró en vigor el 5 de mayo de 1992, para luchar contra el transporte transfronterizo de desechos peligrosos. El Protocolo de Kioto firmado en Japón 1997, entrando en vigencia en 2005, tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero.

Como consecuencia, actualmente, existen medios administrativos y judiciales para garantizar dicha gestión ambiental. Incluso encontramos una serie de principios rectores del Derecho Ambiental que son aplicados a nivel global, decidí hacer énfasis en el principio preventivo del Derecho Ambiental, y al respecto, Meier (2005), afirma lo siguiente en su obra el Derecho Ambiental y el Nuevo Milenio:

La prevención es el principio “maestro” por excelencia del Derecho Ambiental Comparado. En todos los ordenamientos jurídicos ambientales internos de los Estados de la comunidad internacional que han incorporado la conservación de los bienes ambientales como un cometido histórico del Estado y la sociedad, figura dicho principio en la cúspide axiológica de las normas de política ambiental. El Derecho Ambiental y el Nuevo Milenio. (p.166).

Considero que desde la prevención y educación es la mejor forma de proteger y mejorar nuestro medio ambiente, y por ende nuestra calidad de vida en el planeta, previniendo los posibles daños que como seres productivos ocasionamos a la naturaleza.

La gran mayoría de las actividades habituales en nuestro día a día producen contaminación, ya sea acústica, lumínica o atmosférica, cuyo receptor final es el medio ambiente. Cada vez

que utilizamos electricidad, medios de transporte, medicamentos, productos para limpieza, calefacción o calentamos alimentos, uso del celular, producimos, aunque no sea de forma directa, desechos contaminantes.

De acuerdo con Sánchez (2019), la tecnología no solo afecta negativamente al medio ambiente, sino que también puede contribuir a su mejora y bien utilizada puede ser una herramienta importantísima para la conservación del medio ambiente. Algunos ejemplos pueden ser: el reciclaje, combustibles más respetuosos, sistemas que permitan controlar el uso de energía, por lo tanto, la tecnología también puede ser una aliada para informar sobre procesos de educación y prevención.

De igual manera, las redes sociales y la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), han abierto una nueva etapa, y se presentan ante nosotros como una herramienta imprescindible y útil de información, intercambio de experiencias, opiniones y proyectos relacionados con el sector, debido a su alcance e influencia, el uso adecuado de ellas y del contenido difundido, pueda sensibilizar a las personas aún más en el tema ambiental y su preservación. Resulta imperioso en consecuencia, hacerlas eficaces para promover la preservación del medio ambiente a nivel global y a través del uso de estas plataformas, es evidente que las campañas de prevención y preservación del medio ambiente se pueden masificar y llegar a la concientización a más número de personas en la Tierra.

En ese sentido, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado. Este se considera una condición previa para la realización de otros derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado. Existe una referencia parcial a esto en el derecho a la salud establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que señala que los Estados deben cumplir con el derecho a la salud mediante, entre otras medidas, la mejora de todos los aspectos de la higiene ambiental.

De no cumplirse con ese derecho a un ambiente sano, estaríamos en serios problemas en un futuro no muy lejano, nuestros recursos naturales sufrirán un terrible daño. Nos corresponde desde nuestra posición actuar con inteligencia y cautela, en previsión de males mayores orientando hacia la educación a las comunidades y desde el Derecho a través del Ordenamiento Jurídico Venezolano, exigir el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Momento II

Aproximaciones Teóricas

La Educación Ambiental Crítica

La corriente de la educación ambiental crítica se inspira en la teoría social crítica, Horkheimer (1969), que luego de integrar el campo de las ciencias sociales, se extiende al ámbito de la educación y finalmente al campo de la educación ambiental (Robottom y Hart, 1993). Desde esta concepción, (Carr, 1996) sostiene:

La Educación Ambiental es una ciencia crítica que persigue un interés educativo de desarrollo de la autonomía racional y de formas democráticas de vida social. Sus objetivos apuntan a favorecer aquellas condiciones que permitan a los individuos y a las comunidades desarrollar formas alternativas de enfrentar los problemas ambientales. (p.35).

Su intención más que educar sobre problemas ambientales, es educar para cambiar la sociedad, procurando que la toma de conciencia se oriente hacia un desarrollo humano que sea simultáneamente causa y efecto de la sustentabilidad y la responsabilidad global.

Teoría Ecológica de Bronfenbrenner

El creador de esta teoría, Bronfenbrenner (1979), afirma que la conducta de un individuo cambia según el ambiente que le rodea y según su forma de relacionarse con él. Observó que la forma de ser de los niños cambiaba en función del contexto en el que crecieran. Por lo tanto, decidió estudiar

cuáles eran los elementos que más condicionaban el desarrollo infantil en este sentido. El psicólogo entendía el entorno como un conjunto de sistemas que se relacionaban entre sí. En un principio, identificó cuatro de ellos, aunque en versiones posteriores se incluyó un quinto.

La teoría ecológica de Bronfenbrenner es una de las explicaciones más aceptadas sobre la influencia del medio social en el desarrollo de las personas. Esta hipótesis defiende que el entorno en el que crecemos afecta a todos los planos de nuestra vida. Así, nuestra forma de pensar, las emociones que sentimos o nuestros gustos y preferencias estarían determinadas por varios factores sociales.

En relación con esta teoría, se busca que el entorno de los seres humanos y comunidad en general, esté inmerso en un sentido de pertenencia con el medio ambiente, en un proceso dinámico en constante interacción con el mismo. En la teoría ecológica de Bronfenbrenner, los cinco sistemas que se proponen están relacionados entre sí. De esta manera, la influencia de uno de ellos en el desarrollo del niño depende de su relación con los demás.

Además, están ordenados de los más cercanos al niño, hasta los más alejados de él. Por otro lado, un cambio de entorno puede influir en la persona. Así, es normal que la manera de ser de alguien que se traslade a otra cultura cambie. Lo mismo puede ocurrir cuando alguien cambia de rol social dentro de uno de los sistemas. Del más cercano a la persona al más alejado. Su aporte es que permite una comprensión más amplia de las relaciones entre los individuos y su entorno, su enfoque ambiental sobre el desarrollo del individuo a través de los diferentes ambientes en los que se desenvuelve y que influyen en el cambio y en su desarrollo cognitivo, moral, relacional.

La Educación desde la Perspectiva Preventiva del Derecho Humano

La CRBV (1999), establece en su Artículo 107, la obligatoriedad de la educación ambiental en los términos que

se transcriben a continuación: “La educación ambiental es obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también en la educación ciudadana no formal” (p. 37).

Se presenta así, la educación ambiental como “un proceso participativo que debe ocurrir principalmente en el ámbito de las comunidades que se inserta en todas sus instituciones, espacios (escuelas, parques, organismos locales, servicios públicos, empresas,) y es transversal a todas las actividades sociales” (p.37). Asumiendo que se cumple lo establecido por la Constitución en lo referente a la educación ambiental, nuestros niños y jóvenes estarían formados y preparados para la protección de nuestro ambiente.

El Uso Irracional de la Tecnología y el Derecho Humano a un Equilibrio Ecológico

La ciencia y la tecnología son dos de las más grandes conquistas del ser humano, las cuales han traído incontables beneficios en múltiples campos de la actividad humana, no obstante, un uso inadecuado de las mismas puede acarrear negativas consecuencias sobre el medioambiente y por ende, sobre la salud de las personas y la propia supervivencia de la especie humana. Ante esta situación le corresponde a la familia, a la escuela y la sociedad, pero de modo especial a la Universidad, la formación de un ciudadano y un profesional con una alta sensibilidad por la cuestión medioambiental, comprometido con el desarrollo integral de su territorio y enraizado en los valores del respeto, el desinterés y la solidaridad.

La Prevención como Principio

Meier (2006), en su obra *Introducción al Derecho Ambiental* realiza un análisis profundo sobre las fases por las que ha ido pasando a través de los tiempos la relación individuo, sociedad, naturaleza, como consecuencia de ello, hoy día, existe un énfasis preventivo del Derecho Ambiental, el cual lo define como:

La prevención es el principio “maestro” por excelencia del Derecho Ambiental Comparado. En todos los ordenamientos jurídicos ambientales internos de los Estados de la comunidad internacional que han incorporado la conservación de los bienes ambientales como un cometido histórico del Estado y la sociedad, figura dicho principio en la cúspide axiológica de las normas de política ambiental. El Derecho Ambiental y el Nuevo Milenio. (p. 166).

Se considera como la pieza fundamental que tiene toda sociedad a la hora de evitar daños significativos al ambiente, la mejor forma de proteger y mejorar nuestro medio ambiente, y por ende nuestra calidad de vida en el planeta, es previniendo los posibles daños que nuestras actividades productivas puedan llegar a causar.

Momento III

Hacia un Enfoque Metódico para la Investigación

El abordaje investigativo está centrado en lo cualitativo, y se asumió el paradigma interpretativo, siguiendo los principios del método naturalista descriptivo, ya que se enfoca en la interpretación del significado del comportamiento humano ante el desequilibrio ecológico emergente de la tecnología y desde la realidad se generó la perspectiva preventiva del derecho humano del equilibrio ecológico asociado al uso de la tecnología.

De manera tal, que la visión cualitativa permitió abarcar una diversidad de elementos empíricos, donde la fenomenología como método para esta investigación es pertinente, ya que este “... se centra en el estudio de esas realidades vivenciales que son poco comunicables, pero que son determinantes para la comprensión de la vida psíquica de cada persona” (Martínez, 2004, p.139). Es decir, busca estudiar el significado que los seres humanos le atribuyen a sus vivencias.

En ese sentido, los informantes clave, seleccionados para este proceso investigativo fueron cuatro: una mujer profesional en el área de Derecho, no experta en Derecho Ambiental; un

estudiante universitario; un hombre profesional en el área de Derecho, experto Derecho Ambiental y un hombre profesional en el área de la Ingeniería Mecánica, no experto Derecho Ambiental, representante legal de una empresa del ramo de la tecnología; todos usuarios asiduos de la tecnología.

Se utilizó como técnica la entrevista en profundidad, cabe destacar que los informantes fueron entrevistados previo Consentimiento Informado, de acuerdo a lo contemplado por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (2011), en el segundo capítulo del Código de ética para la vida. El instrumento fue un guion para la entrevista, el cual estuvo estructurado por cinco interrogantes básicas de acuerdo al propósito investigativo, y de cada una de ellas, se desprendieron otras de acuerdo a la respuesta y visión del informante. Esto considerando lo expuesto por Taylor y Bogdan (1992), quienes recomiendan una guía para la entrevista que más que un protocolo estructurado, abarque áreas que deban cubrirse con los testimonios de los informantes. Además, exponen que quien investiga, decide cómo y cuándo enunciar las preguntas.

Análisis de la Información

Para este proceso se recurrió a la propuesta de Martínez (2004), la información recogida se analizó siguiendo los siguientes pasos: categorización, estructuración, contrastación y teorización. El primero, por ofrecer al investigador la oportunidad de desarrollar el agrupamiento de conceptos y establecer posibles relaciones entre estos, en correspondencia al fenómeno abordado, ya que “Las categorías son conceptos derivados de los datos, que representan fenómenos” (Strauss y Corbin, (2002, p. 124).

El segundo paso, la estructuración, donde se fueron integrando las categorías menores o más específicas en categorías más generales y comprensivas. El tercer paso, la contrastación, consistió en contrastar los hallazgos del proceso investigativo con las investigaciones previas y otros elementos presentados en la fundamentación onto epistemológica

referencial, y de esta manera, se dió la emergencia de significados y conceptualizaciones relacionadas con la situación abordada, desde distintas perspectivas, en este caso el significado del comportamiento humano ante el desequilibrio ecológico emergente de la tecnológica y la develación de la necesidad de educación desde la perspectiva preventiva del derecho humano, del equilibrio ecológico asociado al uso de la tecnología.

El cuarto y último paso de acuerdo a la propuesta de Martínez (2004), seguida durante esta trayectoria investigativa, fue el proceso de teorización. Aquí se emplearon todos los medios disponibles para lograr la síntesis final de la investigación, logrando integrar en todo coherente y lógico los elementos emergentes durante el proceso, los cuales además fueron enriquecidos con los plasmados en el momento II, correspondientes a la fundamentación onto epistemológica, establecida como el basamento teórico del abordaje investigativo. Lo cual abarcó, tanto lo epistemológico, como lo ontológico y lo axiológico, que dio apertura a la construcción de desarrollo de lo metodológico, además de las teorías y conceptualización; sin perder de vista los estudios previos que también forman parte del aval de esta investigación.

Criterios de Calidad de la Teoría y de la Investigación

Primeramente, se señalan los criterios considerados para evaluar la aproximación teórica generada a través del proceso investigativo: coherencia interna, consistencia externa, comprensión, capacidad predictiva, precisión conceptual y lingüística, originalidad, capacidad unificadora, simplicidad o parsimonia, potencia heurística, aplicación práctica, contrastabilidad y expresión estética. Es importante señalar, que estos criterios son propuestos por Martínez (ob. cit.) como los más importantes y útiles para la validación de las teorías y en dicho proceso, todos se pueden cumplir en menor o mayor grado. Por ser una investigación de enfoque cualitativo, no existen pruebas de validación concluyente.

Momento IV

Tabla 1: Unidades temáticas y referencias de análisis

Unidades temáticas	Referencias de análisis
<p>1. Praxis del ordenamiento jurídico para el resguardo del equilibrio ecológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El deterioro ambiental como fenómeno inherente a la vida moderna ● La existencia de las leyes como ordenamiento jurídico versus conciencia ciudadana ● La tecnología: herramienta de trabajo, instrumento de mejoras en la calidad de vida versus agente perjudicial para la salud y el medio ambiente
<p>2. Alcance del ordenamiento jurídico venezolano, desde la perspectiva preventiva del derecho humano, del equilibrio ecológico asociado al uso de la tecnología</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El cumplir las leyes del ordenamiento jurídico para resguardar el equilibrio ecológico como responsabilidad del Estado ● Un ambiente ecológicamente equilibrado como un derecho humano
<p>3. Estrategias preventivas del desequilibrio ecológico emergentes del uso irracional de la tecnología, desde la perspectiva del derecho humano</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La educación como estrategia preventiva ante el uso irracional de la tecnología ● Las redes sociales como medio de comunicación social y la educación para la preservación del ambiente ● La naturaleza como elemento fundamental para vida y la conservación ambiental como un valor ● El derecho como medio para determinar y hacer valer el "deber ser" en la interrelación hombre-ambiente

Fuente: Entrevistas a informantes clave

Figura 1: Unidades temáticas



Fuente: elaboración propia.

Síntesis descriptiva comentada de las unidades temáticas: estructura integrativa de la visión de los informantes

Primeramente, se devela: *la praxis de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano desde la perspectiva preventiva del derecho humano, del equilibrio ecológico asociado al uso de la tecnología*, y desde allí se develó la necesidad de acciones preventivas desde la perspectiva del derecho humano, del equilibrio ecológico asociado al uso irracional de la tecnología, como la educación.

Luego se hizo el contraste de los hallazgos con las normas establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano desde la perspectiva preventiva del derecho humano, del equilibrio ecológico asociado al uso de la tecnología, considerando además los estudios previos propuestos cuya finalidad es únicamente referencial, acerca del estado del arte del fenómeno abordado; el ordenamiento jurídico venezolano desde la perspectiva preventiva del derecho humano para un ambiente ecológicamente equilibrado. Así, alcanzar el antes

expuesto propósito investigativo desde la propia voz de asiduos usuarios de la tecnología.

En cuanto a la unidad temática, *Alcance del ordenamiento jurídico venezolano, desde la perspectiva preventiva del derecho humano, del equilibrio ecológico asociado al uso de la tecnología*, surgieron los siguientes aspectos: El cumplir las leyes del ordenamiento jurídico para resguardar el equilibrio ecológico como responsabilidad del Estado. Un ambiente ecológicamente equilibrado como un derecho humano.

La unidad temática, *estrategias preventivas del desequilibrio ecológico emergentes del uso irracional de la tecnología, desde la perspectiva del derecho humano devela*: La educación como estrategia preventiva ante el uso irracional de la tecnología, las redes sociales como medio de comunicación social y la educación para la preservación del ambiente, la naturaleza como elemento fundamental para vida y la conservación ambiental como un valor y el Derecho como medio para determinar y hacer valer el “deber ser” en la interrelación hombre-ambiente.

Reflexiones Finales

De acuerdo a las unidades temáticas antes mencionadas, es preciso que el individuo tenga absoluta claridad en lo relativo a la Educación Ambiental desde el Derecho Ambiental. En el ámbito jurídico, existen toda una cantidad de leyes, normas, donde se sustentan legalmente las acciones que se deben cumplir para la preservación de nuestros recursos naturales y el ambiente, resguardar el equilibrio ecológico como responsabilidad del Estado. Cabe destacar, la necesidad del cumplimiento de las leyes, como derecho humano a vivir en un entorno ecológicamente sano.

Si bien es cierto que el Derecho como disciplina garante de la preservación del medio ambiente, necesita de acciones preventivas desde la perspectiva del derecho humano, para el equilibrio ecológico asociado al uso irracional de la tecnología, no es menos cierto, que la educación también debe cumplir con lo establecido para la conservación del mismo. Necesitamos de

un cambio de actitud urgente, fomentar el sentido de pertenencia en niños y jóvenes en su entorno escolar, y que sean voceros de esos elementos que a futuro será de beneficio para todos.

Referencias Consultadas

- Barkin, D. Fuente, M., Tagle, D. (2011). *La Significación de Una Economía Ecológica Radical*. Disponible en:
https://www.academia.edu/17022759/Barkin_Fuente_Tagle_La_significacion_de_una_EE_radical
- Bronfenbrenner, U. (1979). *La Ecología del Desarrollo Humano*. México Cengage Learning Editores.
- Caraballo, P., y Barros, N. (2011). "Ecología y bienestar humano". *Revista Colombiana de ciencia animal*. 3(1), 141-147.
- Carr, W. (1996). *Una teoría para la educación. Hacia una investigación educativa crítica*. Madrid, Morata Paidea.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). *Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria*. Poder Legislativo Venezuela.
- Horkheimer, M. (1969). *Teoría Crítica*. Barcelona, Seix Barral.
- Martínez, M. (2004). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. México: Trillas.
- Meier, H. (2005). *Derecho Ambiental y el Nuevo Milenio*. Caracas.
- Meier, H. (2006). *Introducción al Derecho Ambiental*. Caracas.
- Odum, E., Sarmiento, F. (1998). *Ecología: el puente entre ciencia y sociedad*. En México D.F., México: Mc Graw-Hill Interamericana.
- Olivier, S. (1986). "Ecología y Subdesarrollo en América Latina". Ed. Siglo Veintiuno. Págs. 11 y ss.
- Robottom y Hart. (1993). *Research in Environmental education*. Australia, Deakin University.
- Sánchez, J. (2019). *Cómo afecta la tecnología al medio ambiente*. Disponible en:
<https://www.ecologiaverde.com/como-afecta-la-tecnologia-al-medio-ambiente-1205.html>

- Strauss, A y Corbin, J. (2002). *Bases de la Investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Editorial Universidad de Antioquia. Colombia.
- Taylor, S. J. y Bogdan, R. (1992). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación La búsqueda de significados* (J. Piatirorsky, Trad.). España: Paidós